

REGLAMENTO (CEE) Nº 2975/86 DE LA COMISIÓN

de 29 de septiembre de 1986

por el que se modifica por segunda vez el Reglamento (CEE) nº 856/86 relativo a la apertura de la destilación de vino de mesa prevista en el apartado 1 del artículo 15 del Reglamento (CEE) nº 337/79 para la campaña 1985/86

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 337/79 del Consejo, de 5 de febrero de 1979, por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola ⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 3805/85 ⁽²⁾, y, en particular, el apartado 9 de su artículo 15,Considerando que el Reglamento (CEE) nº 856/86 de la Comisión ⁽³⁾, modificado por el Reglamento (CEE) nº 1136/86 ⁽⁴⁾, prescribe en su artículo 6 que las operaciones de destilación no pueden realizarse después del 31 de agosto de 1986; que debido a la prórroga de la fecha límite para la presentación de los contratos para obtener la autorización del organismo de intervención, los beneficiarios de la medida no han podido proceder a la destilación del vino en los plazos prescritos; que, con el fin de que se efectúen las operaciones de destilación es conveniente prorrogar la fecha del 31 de agosto de 1986;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de los vinos,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

En el artículo 6 del Reglamento (CEE) nº 856/86, se sustituye la fecha del 31 de agosto de 1986 por la del 30 de septiembre de 1986.

*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 29 de septiembre de 1986.

Por la Comisión

Frans ANDRIESEN

Vicepresidente⁽¹⁾ DO nº L 54 de 5. 3. 1979, p. 1.⁽²⁾ DO nº L 367 de 31. 12. 1985, p. 39.⁽³⁾ DO nº L 80 de 25. 3. 1986, p. 27.⁽⁴⁾ DO nº L 103 de 19. 4. 1986, p. 33.